Resolución Gerencial Nº 368-2025-MDP/GM

Pichari, 11 de noviembre de 2025

VISTOS:

La **Licitación Pública Abreviado Nº 10-2025-MDP/OC-1, Resolución Gerencial N° 345-2025-MDP/GM** del 28 de octubre de 2025, **Informe Nº 402-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP,** del 10 de noviembre de 2025, **Informe Técnico N° 135-2025-MDP/DEC-TRV**, del 11 de noviembre de 2025, **Opinión Legal Nº 1100-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 11 de noviembre de 2025; documentos adjuntos en once (11) folios, sobre la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección denominado ***LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 10-2025-MDP/OC-1,*** cuyo objeto de contratación es ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"***, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley General de Contrataciones Públicas y el articulo 85 numeral 85.1 de su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones Públicas, través del artículo 57º inciso 57.1 precisa: *"La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop"*;

Que, el artículo 85º literal 85.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, señala: *"La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto" 85.2. La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop. 85.3. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas"*;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari realizo la convocatoria del procedimiento de selección **Licitación Pública Abreviado Nº 10-2025-MDP/OC-1** cuyo objeto de contratación es ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"***;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 345-2025-MDP/GM** del 28 de octubre de 2025, se declara la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección denominado Licitación Publica Abreviada Nº 10-2025-MDP/OC-1, cuyo objeto contractual es la ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO"***, en razón de la causal de nulidad prevista en los numerales 70.1, literal d) y 70.2, literal b.1) del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley Nº 32069;

Que, mediante **Informe Nº 402-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP,** del 10 de noviembre de 2025, el Ing. Dany V.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Bedriñana Carrasco en su condición de Residente de Proyecto solicita la **CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 10-2025-MDP/OC-1** debido a la falta de saldos disponibles para generar ampliación de plazo a fin de atender el procedimiento de selección ut supra;

Que, mediante **Informe Técnico N° 135-2025-MDP/DEC-TRV**, del 11 de noviembre de 2025, el Lic. Teodor Rimache Velasque, Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye que resulta viable la cancelación ***del procedimiento de selección LPA Nº 10-2025-MDP/OC-1,*** **por la causal de desaparición de la necesidad de la adquisición de los bienes objeto de contratación, debido que no resulta necesario para la ejecución de las actividades programadas en el año fiscal 2025;**

Que, mediante **Opinión Legal Nº 1100-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 11 de noviembre de 2025, el Abg. Enrique Pretell Calderón, Asesor Legal, **OPINA** que resulta procedente la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección denominado ***LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 10-2025-MDP/OC-1,*** cuyo objeto de contratación es ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO",*** por existir razones debidamente motivada causal de desaparición de la necesidad de adquirir los Insumos Agroquímicos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley General de Contrataciones Públicas y el articulo 85 numeral 85.1 de su Reglamento;

Que, en conclusión, la cancelación del procedimiento de selección denominado ***LPA Nº 10-2025-MDP/OC-1,*** solicitada por el área usuaria, se encuentra debidamente motivada y sustentada en razones que justifican dicha cancelación. En ese sentido, resulta viable que la Entidad, habiendo cumplido con lo establecido en el numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley de Contrataciones Públicas y estando facultada para ello, proceda con la cancelación del referido procedimiento, concordante a lo dispuesto en el artículo 85°, numeral 85.1, y siguientes del Reglamento de la citada Ley;

Que, una vez que el procedimiento esté cancelado, no se puede convocar nuevamente el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal correspondiente, teniendo presente que la causal de la cancelación ha sido la perdida de necesidad conforme lo señala en literal 51.1 del artículo 51º de la Ley ***"cuando desaparezca la necesidad de contratar";***

Que, La resolución de cancelación debe notificarse a los participantes o postores mediante su publicación en la plataforma correspondiente (Pladicop u otra) o de la forma que establezca la normativa. Finalmente, la Entidad contratante no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas, por la simple decisión de cancelar el procedimiento;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CANCELACIÓN** procedimiento de selección denominado ***LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA Nº 10-2025-MDP/OC-1,*** cuyo objeto de contratación es ***ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROQUÍMICOS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO",*** por existir razones debidamente motivada causal de desaparición de la necesidad de adquirir los Insumos Agroquímicos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 57.1 del artículo 57º de la Ley General de Contrataciones Públicas y el articulo 85 numeral 85.1 de su Reglamento, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a la documentación que forma parte integrante de la presente resolución.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, el registro de la presente resolución en la plataforma del PLADICOP, conforme a lo establecido en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley 32069, Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION-CUSCO - ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO - VºBº ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
O.G.A.
Abastecimiento
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/NOQP

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com